DICTAMEN N° 611
Ref. E4-2019-4240-A s/ Proyecto de Decreto para Recisión Contractual.-

SUBSECRETARIA DE HACIENDA

Accede a consulta de este organismo asesor el proyecto de Decreto por el que se aprobaría la Recisión del Contrato suscripto con la firma Talleres Navales Dársena Norte TANDANOR.-

I.-ANTECEDENTES:

Se tiene presente que por Decreto 1576/05 se dio origen al "FONDO FIDUCIARIO DE INVERSION Y ASISTENCIA A LA PRODUCCION REGIONAL".-

Que por Decreto Nº 2661/09 se le asignó competencia al Ministerio de Economía, Industria y Empleo, en lo relativo a los fondos fiduciarios antes descriptos.-

Por Decreto Nº 985/11 se extendió el plazo de vigencia del "FONDO FIDUCIARIO DE INVERSION Y ASISTENCIA A LA PRODUCCION REGIONAL" por el término de diez (10) años, venciendo en consecuencia en fecha 01 de Setiembre de 2021.-

Que por Decreto Nº 2232/12 tuvo lugar la ampliación del patrimonio fideicomisito del "FONDO FIDUCIARIO DE INVERSION Y ASISTENCIA A LA PRODUCCION REGIONAL", además se aprobó la suscripción del Contrato de Construcción de Barcazas, celebrado en fecha 23 de Enero de 2012.-

Que de fs.17 a 28 luce agregado contrato de construcción de Barcazas celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y el Ministerio de Defensa de la Nación, quienes en lo sucesivo designaron como partes pertinentes a Fiduciaria del Norte S.A y TANDANOR.-

Que de fs. 30 a 35 obra agregada primera ADDENDA al contrato oportunamente celebrado.-

Asimismo surge agregado a fs. 38 a 40 obra agregada segunda ADDENDA al contrato oportunamente celebrado.-

Que de fs. 51 a 55 obra agregado adenda donde luce agregada la REFINANCIACION DE LA DEUDA.-

COPIA DIGITAL

II. ANALISIS DE LA CUESTION:

Se tiene presente que por NOTA de fecha 07/08/2019 la Gerencia General de la Fiduciaria del Norte S.A eleva a esta instancia informe pormenorizado de los intercambios telegráficos y vía electrónica mantenidos con TANDANOR desde el momento mismo de la celebración del Contrato de Construcción de Barcazas respecto a la situación de cumplimiento-incumplimiento de las partes.-

Al respecto del informe de auditoría externa encargada por la Fiduciaria del Norte S.A presente a fs. 46 a 48, en el que se puede determinar el estado de avance en la construcción encomendada a TANDANOR S.A, en la misma se puede advertir que de las veinte Barcazas encomendadas inicialmente, dos fueron concluidas y se encuentran amarradas en las dependencias del astillero, siendo recibidas por Fiduciaria del Norte S.A, dos más presentan grados de avances de entre 48%-51% y 18%-20% (según informe del auditor).-

Del informe remitido por la Gerencia General y como se acredita en el mismo con los flujos de fondos expuestos, también podemos advertir a primera vista, que la operación que se propone resultaría beneficiosa en términos financieros.-

Es necesario advertir que las negociaciones tendientes a lograr una definitiva resolución al contrato expuesto, responde a una negociación entre las partes en función de concreción de referencias técnicas-económicas ajenas al ámbito de opinión de esta Asesoría General de la Gobernación, dado que estas pautas son reservadas al ámbito de la competencias de los órganos que participan del contrato, propias del desarrollo de la actividad, reservadas al ámbito discrecional.-

En este sentido también se expresa la Procuración del Tesoro de la Nación *"La Procuración del Tesoro de la Nación no entra a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por resultar ello ajeno a su competencia. Su función asesora se encuentra restringida al análisis de las cuestiones de Derecho y su aplicación al caso concreto, quedando libradas las apreciaciones sobre cuestiones técnicas a la autoridad administrativa con competencia en la materia (conf. Dict. 245:359; 245:381)"*.

"Excede la esfera de las atribuciones de la Procuración del Tesoro de la Nación abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (conf. Dict. 244:466; 244:468; 244:854)".

III.- CONCLUSION:

Advertidas que fueran las intervenciones obrantes en los presentes (Contaduría General fs. 56, Fiduciaria del Norte S.A a fs. .... y Ministerio de Hacienda y Finanzas a fs. 57) , podemos concluir lo siguiente, la conveniencia de dictar el acto administrativo que se propone, enmarcado en el proceso de recisión del contrato de construcción de

COPIA DIGITAL

Barcazas celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y el Ministerio de Defensa de la Nación, atañe al ejercicio de atribuciones de prudencia política, propias de la autoridad competente para resolver, que excede el marco de la incumbencia exclusivamente jurídica de la Asesoría General de la Gobernación.

No obstante no escapa al análisis de esta opinión, que planteados en los términos propuestos, la recisión traída a consulta, no es más que el cumplimiento (parcial) de las obligaciones pactadas, lo que nos lleva a suponer un escenario ajeno al conflicto judicial, que podría suscitarse de no existir una solución como la propuesta, que en consecuencia resultaría en mayores perjuicios al patrimonio del estado.-

Por todo lo expuesto esta instancia no presente objeciones técnicas jurídicas al presente proyecto de Decreto, debiendo darse previamente, la necesaria intervención a la Fiscalía de Estado.-

Atentamente.-

Dr. Leonardo M. Sabatinelli
Abogado
Asesoría General de Gobierno

16 AGO 2019

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

COPIA DIGITAL